

Lunes, 2 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva el Expediente de Modificación de Créditos n.º 31/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar de fecha 30 de julio de 2024 reunido en sesión extraordinaria por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos n.º 31/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
432	689.00	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. OTROS GASTOS INVERSIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	0,00 €		0,00 €
		MODIFICACIÓN		+18.125,07 €	18.125,07 €



Lunes, 2 de septiembre de 2024

		DE CRÉDITO N.º 31/2024			
		TOTAL	0,00 €	18.125,07 €	18.125,07 €

FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	18.125,07 €
			TOTAL INGRESOS	18.125,07 €

JUSTIFICACIÓN.

A la vista desde esta Corporación se quiere instalar un atractivo turístico, que existe en muchos pueblos, Alcuéscar también ha querido sumarse a esta atracción turística y ahora no es extraño hacer turismo rural y encontrarse con este tipo de letras corpóreas, Se quiere instalar en este municipio dichas letras, como un atractivo turístico, y poder aumentar el turismo rural es por ello que es necesario llevar a cabo esta modificación de crédito para dotar de crédito la Aplicación Presupuestaria correspondiente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción



Lunes, 2 de septiembre de 2024

Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 27 de agosto de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE

